

Bogotá D.C. 27 de marzo de 2023.

Señores:

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C

Correo electrónico: ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

EXPEDIENTE: 110013103022 2022 0007500

DEMANDANTE 1: CLAUDIA ANDREA BARRERA CARREÑO- C.C. Nro.1.010.180.031.

DEMANDANTE 2: MARÍA GLADYS CARREÑO CARREÑO -C-C.51.794.447.

DEMANDADO. 1. ANA ISABEL CHAVES DE DÍAZ – C.C. 24.030.555

DEMANDADO. 2: SANDRA MILENA PARRA JIMÉNEZ – C.C. 52.969.760.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CON SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE EL AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023.

LIDA PAOLA ARDILA HOLGUÍN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°1.010.163.427, expedida en Bogotá D.C., domiciliada y residente en Bogotá D.C., en la carrera 8 No. 12 C – 35 Oficina 409, correo electrónico: juridicardilaholguin@gmail.com, portadora de la Tarjeta Profesional N°186.508, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de las señoras: **CLAUDIA ANDREA BARRERA CARREÑO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.010.180.031, correo electrónico: liceclaudiabarrera@hotmail.com, y **MARÍA GLADYS CARREÑO CARREÑO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía Nro.51.794.447, correo electrónico: gladyscarreno65@hotmail.com, me dirijo atentamente ante ustedes, con la finalidad de presentar comedidamente **RECURSO DE REPOSICION CON SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE EL AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023**, dentro del término procesal oportuno, de conformidad con los artículos 285 inciso 2, 287 inciso 3 del C.G.P, y 318 del C.G.P., en los siguientes puntos:

I. REPOSICIÓN CON SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE DEL AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023

1. Comedidamente solicito señor (a) Juez, **ACLARAR** mediante el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN EL AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023**, con el cual se decretaron pruebas y se citó a audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P, habida cuenta que el **juzgado no se pronunció sobre la totalidad de las pruebas DOCUMENTALES solicitadas oportunamente dentro del escrito de la demanda y subsanación y las solicitadas conforme las disposiciones del artículo 370 del C.G.P,** pronunciándose el juez únicamente de la siguiente manera:

- *Documentales. Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folios 32-35 pdf.1, y 14-16 pdf. 79 Cdno. 1.*

Omitiendo pronunciarse sobre las siguientes PRUEBAS DOCUMENTALES solicitadas e incorporadas oportunamente, las cuales se encuentran dentro del archivo digital, con la siguiente denominación:

- Las pruebas documentales ubicadas en las carpetas **“011 PRUEBAS DDA ANDREA”** y **“012 pdf, del Cdno. 1”**, del expediente digital, que hacen referencia a: un CD del cual no se encuentra evidencia dentro del proceso virtual, habida cuenta que se entregó en físico ante el despacho judicial por el peso de los archivos, que para su recibo confirmó el contenido del CD con contenido de PRUEBAS, que igualmente se encuentran también incorporadas en archivo

DRIVE **ubicado en la carpeta 012 del Cuaderno. 1**, (presentado con la demanda el día 3 de marzo de 2022, y posteriormente nuevamente con la subsanación de la demanda, ubicadas en el **LINK: <https://drive.google.com/drive/folders/1jpSn06p54IDfWnx-9QRX5ntmc4-tu1y9>**, el cual se encuentra debidamente incorporado en la carpeta 012 del cuaderno 1.

Por lo que de manera atenta solicito pronunciarse a efectos del control de legalidad sobre el decreto de las pruebas en mención anteriormente y las descritas (pruebas documentales) a continuación:

- Los documentos aportados el día 13 de febrero de 2023 mediante correo electrónico con escrito: “**APORTA DOCUMENTO-EXPEDIENTE 11001 3103 022 2022 00075 00**” 1 RAA del Registro Abierto de Avaluadores del Perito Ingeniero HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS. Y 2. Certificaciones del Perito- Ingeniero HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS. Obrantes en las carpetas “**056Memorial AportaDocumentos2022-075**”, “**057RAAPerito**” y “**058FechaRecibido**” del expediente digital.
- Las pruebas aportadas el día 02 de marzo de 2023 mediante correo electrónico con escrito de “**PRONUNCIAMIENTO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y SOLICITUD DE PRUEBAS – ARTÍCULO 370 C.G.P-RADICADO-11001 3103 022 2022 00075 00**” que contenía en sus numerales 1, 2 y 3 las pruebas aportadas al proceso”

Se adjunta

1. Pronunciamiento frente a la contestación de la demanda y excepciones de mérito, con solicitud de pruebas.

2. Pruebas documentales en archivo de tipo pdf <https://drive.google.com/file/d/1nSK227SCKsWHalrB5WmEbPflw3LhIAz/view?usp=sharing> y link de fotos y videos de google drive: https://drive.google.com/drive/folders/1fwd8l93z66zs_zezlr13tdEcDfdMBw3w?usp=sharing

3. Prueba 3, correspondiente a (5) videos del estado actual de la construcción de las demandantes https://drive.google.com/drive/folders/1fwd8l93z66zs_zezlr13tdEcDfdMBw3w?usp=sharing

Enunciadas también dentro del pronunciamiento frente a la contestación de la demanda ubicado en carpetas del expediente digital “**079DescorreTrasladoExcepciones**” y “**082FechaRecibido**”.

V. SOLICITUD DE PRUEBAS

Adicional a la pruebas presentadas y solicitadas con el escrito de demanda, de manera atenta solicito señor JUEZ de acuerdo con las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, sean decretadas y practicadas de conformidad con el artículo 370 del C.G.P las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTALES

La totalidad de las pruebas se encuentran en link de google drive de libre acceso y descarga:

📍 Cra. 8 No. 12 C-35 Ofc. 409 Bogotá ☎ +57 313 884 0943 ✉ info@ardilaholguin.com / juridicardilaholguin@gmail.com 🌐 www.ardilaholguin.com

<https://drive.google.com/file/d/1nSK227SCKsWHalrB5WmEbPflw3LhIAz/view?usp=sharing>

1. Fotografías de la construcción de las demandantes antes de la construcción de las demandadas (P1-1.) y después mayo 2019 (P1-2.), junio 2019 (P1-3.), diciembre de 2019 (P1-4.) y 2023 (P1-5.) (estado actual de la construcción) en archivo de tipo PDF adjunto y (5) archivos de tipo pdf disponibles en el link de google drive: https://drive.google.com/drive/folders/1fwd8l93z66zs_zezlr13tdEcDfdMBw3w?usp=sharing
2. (5) Videos del estado actual de la construcción adjuntos y disponibles en el link de google drive: https://drive.google.com/drive/folders/1fwd8l93z66zs_zezlr13tdEcDfdMBw3w?usp=sharing
3. Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de la señora SANDRA MILENA PARRA.

- Y de las que obran únicamente dos (2) videos dentro del expediente en carpetas “**080Piso1.mp4**” y “**081Piso2.mp4**” en el expediente digital.

2. Comedidamente solicito señor (a) Juez, **ACLARAR** mediante el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN EL AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023**, con el cual se decretaron pruebas y se citó a audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P, habida cuenta que el juzgado no se pronunció sobre la **PRUEBA PERICIAL EN CONJUNTO**, solicitada en el escrito de demanda, pronunciándose el juez únicamente de la siguiente manera:

- *Dictamen Pericial (aportada con la demanda). El dictamen obrante en la C. 11, respecto del cual se guardó silencio el traslado del escrito genitor.*

Omitiendo pronunciarse sobre la siguiente PRUEBAS PERICIAL EN CONJUNTO solicitada e incorporada oportunamente, la cual se encuentran dentro del escrito de demanda y subsanación:

54. Ordenar al perito ingeniero HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS sustentar ante su despacho el dictamen pericial elaborado por él y aportado en este proceso, quien recibe notificaciones en el correo electrónico: h.mahechabarrrios@gmail.com y en la dirección KRA 5 16 14 Oficina 706, de Bogotá D.C.

Por lo que de manera atenta solicito pronunciarse a efectos del control de legalidad sobre el decreto de la prueba de sustentación de dictamen pericial por parte del **perito HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS** en audiencia ante este despacho, citando al perito mediante auto para la sustentación de su dictamen.

3. Comedidamente solicito señor (a) Juez, **ACLARAR** mediante el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN EL AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023**, con el cual se decretaron pruebas y se citó a audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P, habida cuenta que el juzgado no se pronunció sobre la **TOTALIDAD DE LA PRUEBA TESTIMONIAL (TESTIMONIOS)** solicitada en el escrito de demanda, pronunciándose el juez únicamente de la siguiente manera:
- *En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezca Amanda Barrios Morales para que declare sobre los hechos de la refutación a las excepciones y de la demanda. Se advierte a la parte demandante que es de su cargo que la testigo acuda para el recaudo de la prueba (pdf. 20 Cdo. 1).*

Omitiendo pronunciarse sobre la siguiente TESTIMONIAL (TESTIMONIOS) incorporada oportunamente, la cual se encuentran dentro del escrito de demanda y subsanación:

1. Al señor WILFRIDO ENRIQUE DE LA HOZ CASTRO, vecino de las dos partes procesales con residencia en la cual podrá recibir notificaciones judiciales en la dirección: Carrera 81 # 10G 18, correo electrónico: wildeca@yahoo.com. El presente testimonio se solicita en virtud de que el testigo es vecino de las dos partes procesales y tuvo conocimiento directo de la construcción realizada por las demandadas.

Por lo que de manera atenta solicito pronunciarse a efectos del control de legalidad sobre el decreto de la prueba testimonial – testimonio del señor **WILFRIDO ENRIQUE DE LA HOZ CASTRO**, testimonio que se solicitó con el escrito de demanda y su subsanación.

El presente recurso de reposición, lo sustento con los siguientes fundamentos facticos:

1. El día 3 de marzo de 2022, se presentó escrito de demanda con solicitud de pruebas documentales (aportadas mediante CD y link de Google Drive) obrantes en las carpetas “011 PRUEBAS DDA ANDREA” y “012 pdf, del Cdo. 1”. Así como solicitud de citación al perito HECTOR MAHECHA para sustentación del dictamen, obrante en el escrito de la demanda.
2. El día 02 de marzo de 2023, fue presentada por la suscrita “PRONUNCIAMIENTO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y SOLICITUD DE

PRUEBAS – ARTÍCULO 370 C.G.P-RADICADO-11001 3103 022 2022 00075 00”.

3. El día 22 de marzo de 2023 el juzgado 22 civil del circuito de Bogotá D.C., programó fecha de audiencia y decreto pruebas solicitadas por las partes procesales.

Por lo expuesto, comedidamente solicito señor (a) Juez, **REPONER Y ACLARAR EL AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023**, sobre el proceso de la referencia, con el cual se decretaron pruebas y se citó a audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P, y en su lugar aclarar el auto por las siguientes razones:

No resulta claro para el extremo demandante y para el proceso, si dentro de las pruebas a las que refiere el literal a) se incluyen las pruebas solicitadas en la oportunidad procesal correspondiente mediante “**PRONUNCIAMIENTO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y SOLICITUD DE PRUEBAS – ARTÍCULO 370 C.G.P-RADICADO-11001 3103 022 2022 00075 00**” de fecha 02 de marzo de 2023.

Aunado a lo anterior, se mencionan como pruebas documentales decretadas en los “*folios 32-35 pdf.1, y 14-16 pdf. 79 Cdno. 1*”. Sin embargo, al consultar la carpeta digital no se evidencia el CD aportado por la demandante, por lo que no es claro si este inciso hace referencia al link que contiene la totalidad de pruebas del proceso obrante en las carpetas nominadas: “*011 PRUEBAS DDA ANDREA*” y “*012 pdf, del Cdno. 1*”.

Por lo que comedidamente solicito señor (a) Juez realizar aclaración en lo siguiente:

- ¿Las pruebas documentales decretadas incluyen las solicitadas dentro del escrito de “**PRONUNCIAMIENTO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y SOLICITUD DE PRUEBAS – ARTÍCULO 370 C. G. P -RADICADO-11001 3103 022 2022 00075 00**”, presentado el día 2 de marzo de 2023?
- ¿El contenido del CD al que hace mención el folio 15 del Cuaderno 1, dónde se encuentra dentro del expediente digital para consulta?
- El Auto del 22 de marzo de 2023 en el aparte a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE menciona lo siguiente:

Testimonios. En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezca Amanda Barrios Morales para que declare sobre los hechos de la refutación a las excepciones y de la demanda. Se advierte a la parte demandante que es de su cargo que la testigo acuda para el recaudo de la prueba (pdf. 20 Cdno. 1).

Si bien el despacho decreto la práctica de la prueba testimonial para la señora AMANDA BARRIOS MORALES, no resulta claro para el extremo demandante si el testimonio del señor WILFRIDO ENRIQUE DE LA HOZ CASTRO fue omitido por el despacho judicial en el auto objeto de recurso y aclaración.

- El Auto del 22 de marzo de 2023 en el aparte a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE menciona lo siguiente:

Dictamen Pericial (aportada con la demanda). El dictamen obrante en la C. 11, respecto del cual se guardó silencio el traslado del escrito genitor.

No obstante, no se evidencia la citación al perito **HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS**, cuya comparecencia para sustentar el dictamen fue solicitada oportunamente en el escrito de demanda y subsanación y tampoco fue negada a efectos de presentar su correspondiente recurso de apelación, motivo por el cual se hace necesario aclarar el auto de decreto de esta prueba solicitada para el respectivo control de legalidad. Por lo que comedidamente le solicito señor (a) Juez realizar aclaración en lo siguiente:

- ¿Se decretó o se decreta la comparecencia del ingeniero perito HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS a la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P, programada para

el día 115 de diciembre de 2023?

PRUEBAS DOCUMENTALES SOLICITADAS OPORTUNAMENTE:

1. Histórico de correo de radicación de demanda con inclusión de pruebas en link de google drive.
2. Link de la totalidad de pruebas aportadas con la demanda
<https://drive.google.com/drive/folders/1jpSn06p54IDfWnx-9QRX5ntmc4-tu1y9>
3. Link de google drive con la totalidad de pruebas del Pronunciamiento frente a la Contestación de la Demanda art 370 C.G.P
<https://drive.google.com/file/d/1jnSK227SCKsWHlrB5WmEbPflwsLhiAz/view?usp=sharing>
4. Fotografías de la construcción de las demandantes antes de la construcción de las demandadas (P1-1.) y después mayo 2019 (P1-2.), junio 2019 (P1-3.), diciembre de 2019 (P1- 4.) y 2023 (P1-5.) (estado actual de la construcción) aportadas con el pronunciamiento frente a la Contestación de la Demanda art 370 C.G.P en archivo de tipo PDF adjunto y (5) archivos de tipo pdf disponibles en el link de google drive:
https://drive.google.com/drive/folders/1fwd8l93z66zs_zezl13tdEcDfdMBw3w?usp=sharing
5. (5) Videos del estado actual de la construcción aportados con el pronunciamiento frente a la Contestación de la Demanda art 370 C.G.P, adjuntos y disponibles en el link de google drive:
https://drive.google.com/drive/folders/1fwd8l93z66zs_zezl13tdEcDfdMBw3w?usp=sharing
6. Constancia de envío de correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2023.
7. Constancia de envío de correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2023.

Hasta aquí la sustentación de recurso y aclaración de auto, presentado dentro del término procesal oportuno.

Atentamente,



LIDA PAOLA ARDILA HOLGUÍN
C.C.1.010.163.427, expedida en Bogotá D.C.
T.P.186.508 del C.S. Judicatura.